



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Otorgase al Club Atlético Boca Juniors por el termino de veinte años (20), con vigencia a partir de la sanción de la presente, el permiso de uso exclusivo, precario y gratuito, de las siguientes fracciones de aceras:

- a. Wenceslao Villafañe desde su intersección con la calle Del Valle Iberlucea hasta su intersección con la calle Espora;
- b. Espora desde su intersección con la calle Wenceslao Villafañe hasta su intersección con la calle Aristóbulo del Valle; y
- c. Aristóbulo del Valle desde su intersección con la calle Espora hasta su intersección con la calle Irala

Artículo 2°.- El objetivo es desarrollar las actividades deportivas, sociales, culturales y comunitarias que actualmente lleva adelante la institución.

Artículo 3°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuesto y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo de las áreas establecidas en el Artículo 1°

Artículo 4°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Club Atlético Boca Juniors es una institución deportiva que se ha posicionado como uno de los clubes más importantes del país y del mundo, siendo un gran exponente y embajador del fútbol argentino.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Boca se ha convertido en parte de la identidad nacional, a raíz de numerosos éxitos futbolísticos que ha logrado, consagrándose como el club argentino que más títulos internacionales ha alcanzado.

Sin embargo, no es lo único que lo destaca, siendo también uno de los equipos con mayor cantidad de hinchas y socios activos del país, galardón que ha alcanzado ampliando sus actividades, integrando a todos los sectores de la Ciudad y el país. Su estadio, por ejemplo, es un icono turístico de la Ciudad y es parte de los circuitos turísticos porteños.

Es a partir de la importancia que reviste en la Ciudad que se solicita en el presente proyecto otorgar a dicha institución el uso de los tramos de calle descriptos en el articulado.

Esta preocupación ya ha sido esgrimida anteriormente en esta Casa, tomando forma y consciencia en el Expediente N°1651-D-2019, presentado por la

Diputada Paola Michielotto y del cual se tomó, como fuente de investigación, los argumentos empleados en el mismo. Esto supone una cuenta pendiente de este cuerpo legislativo con la regularización de los derechos de uso de los terrenos descriptos en el articulado

El Club ejerce la posesión de los terrenos hace décadas. Ejerce el poder de hecho sobre estos y realiza actos materiales que manifiestan las facultades que esos terrenos confieren, con exactitud, claridad y precisión. Además, mantiene el propósito de actuar como dueño y propietario de los mismos, cumpliendo con el principio animus dominis.

Prueba de aquello es que, en el momento en que la institución adquirió los terrenos linderos de Casa Amarilla a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó en propietario y poseedor de un amplio polígono en el cual quedaron encerrados los tramos de las calles Espora y Villafañe. Estos tramos nunca fueron abiertos y carecían de estructura alguna, lo que los convertía en terrenos baldíos, faltos de acondicionamiento para ser considerados vía pública atento a la razón de que desembocaban en las vías del ferrocarril y carecen de paso a nivel. Jamás fueron pavimentadas ni fue construida vereda, ni alambrado público u ornamento alguno que

Último cambio: 16/5/2024 16:48:00 - Cantidad de caracteres: 4788 - Cantidad de palabras: 913



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

las distinguiera como bienes de utilidad pública, lo que demuestra la falta del principio de afectación al uso público.

El terreno donde se encuentran es parte del Club, que ha realizado sustanciales obras sobre el mismo. La institución colocó portones en las intersecciones señaladas y ejerció continuamente la posesión del mismo. Más adelante en el tiempo, invirtió en la construcción de oficinas administrativas, garitas de seguridad, torres de iluminación, un muro de aproximadamente 3 metros de alto y 200 metros de largo paralelo a las vías del ferrocarril habilitando la circulación interna desde el Estadio hasta las instalaciones de Casa Amarilla, permitiendo la aplicación de medidas de seguridad para el resguardo de bienes y personas.

Cabe mencionar que las que calles que hoy se solicitan para utilizar desembocan en las vías del Ferrocarril, cuya concesión pertenece a Ferrosur Roca S.A, otorgada al licitante por el Estado Nacional. En aquellas, no existe paso a nivel ni podrá ser impuesto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ya que se trata de una jurisdicción nacional. El sector de vías cruzado por la calle Aristóbulo del Valle responde a una playa de maniobras de formaciones, por lo que no es apto para la apertura de un paso a nivel, mostrando una vez más, su inutilidad publica.

Este proyecto tiene como finalidad garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, favoreciendo la comunicación interna desde la sede social, donde se realizan infinidad de actividades deportivas y se encuentra el sector administrativo de la Institución, hacia Casa Amarilla, sede de entrenamiento del plantel de futbol profesional y divisiones amateurs del club; el Estadio cubierto de básquet “Luis Conde”; el Departamento de Educación Física, donde funcionan los dormitorios, hogar de cientos de jóvenes deportistas que se desempeñan en varias disciplinas deportivas, significando un movimiento cotidiano de cientos de niños y jóvenes de los distintos sectores que cruzan el predio.

Debe primar el principio de razonabilidad, ya que son consecuentes el análisis del fin buscado por esta medida, el análisis del medio empleado y el análisis entre el medio y el fin; siendo probado este principio rector de nuestra Constitución de la Ciudad.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por todo lo expuesto, solicito dar trámite favorable para la aprobación del presente.